

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA POR EL M. EN C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARAY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre de 2002, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "Programa de Mejoramiento del Profesorado" (**PROMEP**) y sus Reglas de Operación.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROMEP**, para lo cual suscribirán anexos de ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 21 de diciembre de 2011 "LA SEP" expidió las Reglas de Operación del **PROMEP (REGLAS)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2011, que establecen las siguientes acciones específicas:

- A).- Otorgar becas a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- B).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- C).- Apoyar el fortalecimiento de cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas post-doctorales en sus diferentes modalidades.
- D).- Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores exbecarios **PROMEP** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco de PROMEP, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$13,613,686.00 (trece millones seiscientos trece mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del PROMEP de acuerdo con lo establecido en las REGLAS.

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria 2012 11 511 000 2 5 03 00 007 SO27 43901 1 1 09 PROMEP, la cantidad de \$12,616,121.00 (doce millones seiscientos dieciséis mil ciento veintiun pesos 00/100 M.N.), y con cargo a la clave presupuestaria 2012 11 511 000 2 5 03 01 007 SO27 43901 1 1 09 PROMEP, la cantidad de \$997,565.00 (novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en el Fideicomiso PROMEP que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso PROMEP, de conformidad con lo dispuesto por las REGLAS y el CONVENIO, así como por los lineamientos que con base en las REGLAS determine "LA SEP", de acuerdo con lo siguiente:

A).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través de internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del PROMEP, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias PROMEP que para dichos efectos emita.

B).- La Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP" con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las REGLAS, emitirá el dictamen correspondiente.

C).- En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" "LA SEP" por conducto de la Coordinación Académica del PROMEP, expedirá una "Carta de Liberación de Recursos" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo al Fideicomiso PROMEP, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines de seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP".

D).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse al Fideicomiso PROMEP.

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los Recursos Financieros y la Guía para la comprobación de los Recursos Financieros que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP.

QUINTA.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de "LA SEP" la Dirección General de Educación Superior Universitaria y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

SEXTA.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS** en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que, en la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del **PROMEP**, deberá incluirse la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, la Cédula de Vigilancia, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la contraloría social, tal como se prevé en las **REGLAS**.

NOVENA.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 3 de julio de 2012.

Por "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay
Rector

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Directora General de
Educación Superior Universitaria